

INFORME: Señor Juez, el Juzgado 21 Civil Municipal remitió una documentación relacionada con el intento infructuoso de notificación al codemandado Dairo Antonio Osorio Osorio, correspondiente al mes de marzo pasado. Es de anotar que sobre aspecto similar ya se había anexado documentación y este Juzgado ya había resuelto, teniendo en cuenta que, incluso, se autorizó y realizó el emplazamiento del mencionado. Por otra parte, en cuanto al emplazamiento, le informo que el término del mismo venció sin que el codemandado compareciera a notificarse. A Despacho

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de R. C. E.
Demandante:	Estefanía Londoño Zapata y otros
Demandados:	Tax Alemania Restrepo y Cía. S. C. A. y otros
Radicado:	050013103021-2021-00249-00
Asunto:	Nombra curador

Teniendo en cuenta el anterior informe, no hay lugar a pronunciamiento alguno respecto a la documentación remitida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín, relacionada con el intento de notificación al codemandado Dairo Antonio Osorio Osorio.

De otro lado, al darse los presupuestos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el co-demandado Dairo Antonio Osorio Osorio no compareció a notificarse en el término legalmente establecido, se procede a nombrar un curador que asuma en este asunto su representación.

Para ello, se designa al abogado FERNANDO FRANCO HINCAPIÉ, quien se identifica con C.C. 71.742.470 y T. P. 127.309 del C. S. de la J., localizable en la calle 10 # 38-35, oficina 501, edificio Bulevar de la 10, Medellín, correo electrónico fernandoabogado12@gmail.com, teléfonos 320 6198853 y 604 5868078.

Comuníquesele su designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que conforme lo dispone la regla 7ª del artículo 48 ibídem,

dicho nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 133 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 19 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria